

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Seivane Terán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 12 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alfonso Gutiérrez Torres, doña María Dolores Cuevas Luengo, doña María Isabel Duque del Río, doña María Josefa Hernández Chapinal y doña María Luisa Rubio Pedrero, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por las actrices frente a la empresa “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a cada una de las demandantes por los conceptos salariales reclamados adeudados las siguientes cantidades, cada una de las cuales deberán incrementarse en un 10 por 100 en concepto de interés por mora:

A doña Alfonso Gutiérrez Torres: la cantidad neta de 6.296,54 euros (salvo error u omisión).

A doña María Isabel Duque del Río: la cantidad neta total de 5.860,20 euros (salvo error u omisión).

A doña María Dolores Cuevas Luengo: la cantidad neta total de 4.285,83 euros (salvo error u omisión).

A doña María Luisa Rubio Pedrero: la cantidad neta total de 3.137,71 euros (salvo error u omisión).

A doña María Josefa Hernández Chapinal: la cantidad neta total de 2.931,06 euros (salvo error u omisión).

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta a tales efectos en el “Banco Santander”, cuenta número 2506/0000/67/001213 a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander”, número 2506/0000/67/001213 a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 27 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.744/14)

